

CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO
2. PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS GENERALES
3. NORMAS DEONTOLÓGICAS GENERALES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

4. PRESENTACIÓN
5. BASES LEGALES DEL REGLAMENTO
6. NORMAS DE CONVIVENCIA
 - 6.1. Normas generales de centro
 - 6.2. Normas relativas al equipo profesional
7. DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAL PROFESIONAL
 - 7.1. Derechos del personal profesional
 - 7.2. Deberes del personal profesional

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO

Entendemos código deontológico como un conjunto de principios y normas que orienten la acción y la conducta profesional, que ayudan al educador y a la educadora en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo que se desarrolla en la Asociación Espiral Loranca (AEL)

Sirva este código como una guía de actuación, flexible en el tiempo, que pueda recibir las aportaciones de cuantos conforman la comunidad educativa de AEL y de los profesionales que lo pongan en funcionamiento.

La ética profesional de la intervención social y acción educativa de AEL debe contemplar tres escenarios mínimos:

- a) las relaciones con los destinatarios y usuarios de nuestra intervención profesional;
- b) las relaciones interprofesionales, con el resto de compañeros y compañeras de trabajo, integrados en equipos necesariamente multiprofesionales e interdisciplinares;
- c) las relaciones institucionales, que marcan todas las situaciones de colaboración, coordinación, subordinación e interdependencia que en esta profesión se producen tan a menudo con instituciones oficiales, entidades y organizaciones sociales, etc.

2. PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS GENERALES

Los siguientes principios básicos pretenden la mejora cualitativa del ejercicio profesional. Se trata de principios orientadores de la acción socioeducativa del técnico de AEL.

1. *Principio de respeto a los Derechos Humanos.*

El técnico de AEL actuará siempre en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. *Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa.*

El técnico de AEL actuará en interés de las personas con las que trabaja y respetará su autonomía y libertad.

3. *Principio de justicia social.*

La actuación del técnico de AEL se basará en el derecho al acceso que tiene cualquier persona al uso y disfrute de los servicios sociales, educativos y culturales en un marco del Estado Social Democrático de Derecho y no en razones de beneficencia o caridad.

Esto implica, además, que desde el proceso de la acción socioeducativa se actúe siempre con el objetivo del pleno e integral desarrollo y bien-estar de las personas, los grupos y la comunidad, interviniendo no sólo en las situaciones críticas sino en la globalidad de la vida cotidiana, llamando la atención sobre aquellas condiciones sociales que dificultan la socialización y puedan llevar a la exclusión de las personas.

4. *Principio de la profesionalidad.*

La autoridad profesional del técnico de AEL se fundamenta en su competencia, su capacitación, su cualificación para las acciones que desempeña, su capacidad de reflexión sobre su praxis profesional.

La acción del técnico de AEL tiene siempre una intencionalidad educativa honesta basada en un proyecto educativo realizado en equipo o red.

El técnico de AEL está en disposición de formarse permanentemente como un proceso continuo de aprendizaje que permite el desarrollo de recursos personales favorecedores de la actividad profesional.

5. Principio de la acción socioeducativa.

El técnico de AEL, en todas sus acciones, partirá del convencimiento y responsabilidad de que su tarea profesional es la de acompañar a la persona, al grupo y a la comunidad para que mejoren su calidad de vida, de manera que no le corresponde el papel de protagonista en la relación socioeducativa, suplantando a las personas, grupos o comunidades afectadas.

6. Principio de la coherencia institucional.

El técnico de AEL conocerá y respetará el Proyecto de Intervención Social y Acción Educativa y Reglamento de Régimen Interno de la institución y el centro donde trabaja.

7. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.

El técnico de AEL guardará el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas directa o indirectamente acerca de las personas a las que atiende. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información pertinente entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad y basado en principios éticos o normas legales con el conocimiento de los interesados.

8. Principio de la solidaridad profesional.

El técnico de AEL mantendrá una postura activa, constructiva y solidaria con el resto de profesionales que intervienen en la acción socioeducativa.

9. Principio de la participación comunitaria.

El técnico de AEL promoverá la participación de la comunidad en la labor educativa, intentando conseguir que sea la propia comunidad con la que interviene, la que busque y genere los recursos y capacidades para transformar y mejorar la calidad de vida de las personas.

10. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

El técnico de AEL al trabajar en equipos o en redes lo hará de una forma coordinada. Actuará interdisciplinariamente teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los otros miembros del equipo.

3. NORMAS DEONTOLÓGICAS GENERALES

Con relación al desempeño de su actuación socioeducativa

- **Artículo 1.** El técnico de AEL debe planificar la acción socioeducativa y no dejar al azar los elementos de la misma. Además, deberá mantener una actitud de evaluación continua sobre su actuación.
- **Artículo 2.** El técnico de AEL debe recoger toda la información posible y analizar cada situación con rigor metodológico (exactitud en los indicadores y en los mecanismos de recogida de datos).
- **Artículo 3.** En sus acciones socioeducativas debe representar correctamente a la entidad a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar. Velará por el prestigio y el respeto de AEL haciendo un uso adecuado de los términos, instrumentos y técnicas propias de su puesto de trabajo.
- **Artículo 4.** El técnico de AEL no desacreditará sin fundamento a educadores u otros profesionales que trabajen dentro o fuera de su ámbito.

Con relación a los sujetos de la acción socioeducativa

- **Artículo 5.** El técnico de AEL debe mantener, siempre, una rigurosa profesionalidad en el tratamiento de la información:
 - a) Tiene derecho a recibir la información necesaria relativa a su acción socioeducativa.
 - b) Debe preservar la confidencialidad de dicha información.
 - c) Es consciente de cuál es la información relevante que precisa obtener de las propias personas o de su entorno.
 - d) Transmitirá, únicamente, información veraz y contrastada, separando en todo caso información de valoraciones, opiniones o pronósticos
 - e) Transmitirá dicha información con conocimiento y de acuerdo, si es posible, con el sujeto de la acción, su representante o tutor.
 - f) Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, velará por el correcto uso de los datos personales proporcionados por los usuarios.
- **Artículo 6.** En su relación con el usuario debe guardar un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, raza, idioma o cualquier otra diferencia.
- **Artículo 7.** En sus acciones socioeducativas no debe recurrir a métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de los usuarios.
- **Artículo 8.** Debe evitar en su acción profesional nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.
- **Artículo 9.** Debe respetar total e íntegramente el derecho a la intimidad de los usuarios.
- **Artículo 10.** En el proceso de acción socioeducativa, debe evitar toda relación personal con los usuarios que trascienda de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva e íntima en beneficio propio.
- **Artículo 11.** Ha de potenciar los recursos personales y sociales de todos los miembros del entorno más cercano y de éste en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en el abordaje o solución de las necesidades planteadas. En este sentido, debe conocer las redes y servicios comunitarios que puedan complementar su tarea, así como la forma de activarlos y complementarlos con el trabajo que esté realizando.

Con relación a la comunidad educativa

- **Artículo 12.** Ha de trabajar en equipo y ser coherente con su proyecto educativo.
- **Artículo 13.** El técnico de AEL debe ser respetuoso con la comunidad educativa de la Asociación.
- **Artículo 14.** En su trabajo, dentro del equipo, debe transmitir toda aquella información que pueda beneficiar la labor socioeducativa del equipo y de sus miembros.
- **Artículo 15.** Debe primar la profesionalidad en su trabajo con los compañeros del equipo.
- **Artículo 16.** Debe participar con el resto del equipo en la planificación, diseño y puesta en funcionamiento de las intervenciones socioeducativas.
- **Artículo 17.** Debe respetar y asumir las decisiones tomadas en el equipo, aún en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de desarrollar la acción socioeducativa.

Con relación a la institución donde realiza su trabajo

- **Artículo 18.** Debe ser consecuente con las normas existentes en la institución donde realiza su trabajo profesional.
- **Artículo 19.** Debe informar a quien competa, a través de los cauces pertinentes, acerca de las posibles irregularidades, contrastadas con datos, que pudieran producirse en el ejercicio de la labor socioeducativa, cuando perjudiquen seriamente la dignidad y el respeto de los usuarios en el ejercicio profesional.
- **Artículo 20.** Debe conocer el Proyecto de Intervención Social y de Acción Educativa de AEL.

Con relación a la sociedad

- **Artículo 21.** El técnico de AEL ha de trabajar, de una manera efectiva, con el entorno inmediato de la entidad, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global de los usuarios.
- **Artículo 22.** Debe contribuir a crear en los ciudadanos una conciencia social sobre los orígenes de los problemas individuales, grupales y comunitarios.
- **Artículo 23.** Debe ser crítico con las informaciones manipuladas o inexactas de los medios de comunicación que puedan contribuir a la estigmatización de personas o grupos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

4. PRESENTACION

El Reglamento de Régimen Interno (RRI) es un conjunto de normas y procedimientos que pretenden garantizar el funcionamiento de los diferentes centros de la entidad y regular la vida de los mismos. Es por tanto una parte del Proyecto de Intervención Social y Acción Educativa.

A través del Reglamento pretendemos:

- Proporcionar un marco de referencia para el funcionamiento de los centros.
- Agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones.
- Delegar responsabilidades en quien corresponda.
- Apoyar la participación de los miembros de los centros.
- Unificar la información y dar a conocer criterios de actuación.

NOTA: Aunque es un documento que regula el funcionamiento normativo de los centros a todos los niveles y que incide en todas las personas que participan en la entidad, en este extracto sólo haremos referencia a las personas trabajadoras. Igualmente, tampoco aparecen la tipificación de sanciones ni las competencias sancionadoras, que se recogen íntegras en cada uno de los RRI de los centros.

5. BASES LEGALES DEL REGLAMENTO

- Ley Orgánica 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia de los centros de la entidad definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines formativos y de acompañamiento del Centro.
- Un buen ambiente en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

6.1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO

1. Todas las personas que forman parte de la vida del centro, cualquiera que sea su puesto o función, están obligadas al reconocimiento y respeto de los derechos de todos sus miembros, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. El respeto a las instalaciones, mobiliario y material del Centro será objetivo permanente de la conducta de todos sus miembros.

3. De acuerdo con la Ley 28/ 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladores de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, existe prohibición absoluta de fumar en las instalaciones del Centro.
4. Dentro del Centro está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o de síntesis, así como su tenencia.
5. Dentro del Centro está totalmente prohibido la tenencia de cualquier tipo de arma.
6. Cuando no se utilicen las aulas, éstas permanecerán cerradas.
7. Todos los miembros del Centro colaborarán a que los pasillos, aulas, talleres y demás dependencias estén permanentemente limpias de papeles, residuos, etc., utilizando para ello las papeleras instaladas a tal efecto.

6.2. NORMAS RELATIVAS AL EQUIPO PROFESIONAL

1. Asistir con puntualidad a las formaciones, intervenciones y reuniones para las que fuera convocado.
2. Velar por el bienestar de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro.
3. Respetar la personalidad de cada persona e intentar escucharle, comprenderle y ayudarle.
4. Atender a la diversidad de las y los usuarios.
5. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del Centro.
6. Comunicar a la coordinación las faltas de asistencia y interrupciones, especialmente si hay una persona menor de edad implicada.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL PROFESIONAL

7.1. DERECHOS DEL PERSONAL PROFESIONAL

1. Desempeñar con libertad su función de formación e intervención en armonía con el Proyecto Social de Intervención y Acción Educativa (P.I.S.A.E.) de la entidad y el presente Reglamento, de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato laboral.
2. Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidos por el Equipo Directivo.
3. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de los módulos formativos ofertados.
4. Ejercer su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular.
5. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos y de intervención, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
6. Reunirse en el Centro respetando el normal desarrollo de las actividades del mismo.
7. Asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fuere convocado en razón de su responsabilidad en el Centro.
8. Percibir los honorarios correspondientes a su contrato de trabajo.
9. Recibir el trato y la consideración que merecen sus personas y la función que desempeñan.

10. Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonablemente y por escrito ante la Coordinación o Dirección.

7.2. DEBERES DEL PERSONAL PROFESIONAL

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato o nombramiento.
2. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Social de Intervención y Acción Educativa de la entidad.
3. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte o de la intervención/acompañamiento que realiza, en el seno del Equipo Profesional adscrito.
4. Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción profesional.
5. Orientar a los usuarios/as en programas de formación sobre las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos y ellas las pruebas realizadas.
6. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
7. Cumplir puntualmente el calendario y horario de intervención/formación.
8. Procurar su perfeccionamiento profesional.
9. Guardar discreción profesional.